

Insurance Company Limited, de Londres y se declara cesante en sus efectos el Decreto N° 2851, de fecha 17 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8140 del 3 de julio de 1957.

Art. 2.—El Superintendente de Seguros deberá disponer que el Encargado de la Sección de Seguros de la Superintendencia de Seguros asuma la función de interventor para que en unión de los liquidadores ya mencionados intervenga en la liquidación.

Art. 3.—La fianza de RD\$30,000.00 depositada de conformidad con las disposiciones legales por la British Commonwealth Insurance Company Limited, podrá ser retirada un año después de la publicación del último aviso de liquidación, siempre que al Superintendente de Seguros no se le hubiere notificado la existencia de acción o reclamación susceptible de ejercerse sobre dicha fianza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5622, que suprime las jubilaciones del Estado concedidas a los señores Lic. Felix E. Valera y Pol y Andrés Andújar hijo
G. O. N° 8461, del 26 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5622

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se deroga el apartado c) del artículo 1ro. del Decreto N° 754 del 6 de abril de 1955, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación al Lic. Félix E. Valera y Pol.

Art. 2.—Se deroga el apartado a) del artículo 1ro del Decreto N° 760 del 9 de abril de 1955, por medio del cual se

concedió el beneficio de la jubilación al señor Andrés Andújar hijo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5623, que nombra al Embajador Dr. Héctor García Godoy, Representante del Gobierno ante la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, en Londres.

G. O. Nº 8461, del 26 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5623

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: el Doctor Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, que se celebrará en Londres del 1º de mayo al 17 de junio de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5624, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. Nº 8461, del 26 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5624

CONSIDERANDO: que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley de la materia para